

PRIMERA ORDEN MODIFICADA DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DE EMERGENCIA
PARA LA CIUDAD DE LIVERMORE
MODIFICAR EL PROGRAMA DE COMIDAS TEMPORALES AL AIRE LIBRE PARA
INCLUIR CLASES DE COMIDAS, TIENDAS Y CLASES DE FITNESS SIN CONTACTO
Y ABORDAR LAS HORAS DE OPERACIÓN Y MÚSICA

El 13 de Marzo de 2020, bajo la autoridad contenida en la sección 8634 del Código del Gobierno de California y las secciones 2.56.050 y 2.56.060 del Código de Gobierno de California y del Código Municipal de la Ciudad de Livermore, declaré la existencia de una emergencia local en la Ciudad de Livermore.

El 16 de Marzo de 2020, el Ayuntamiento de la Ciudad de Livermore adoptó una resolución en la que se ratificaba la proclamación de la existencia de una emergencia local en la ciudad de Livermore debido al brote COVID-19.

El 8 de Junio de 2020, el Ayuntamiento de la Ciudad de Livermore extendió la emergencia local, encontrando que las condiciones de emergencia todavía estaban presentes en la ciudad como resultado de la pandemia COVID-19.

El 24 de Junio de 2020, emití la Orden No. 20-5 que establece un programa temporal de permisos de comedor al aire libre para las actividades que ocurren en el derecho de paso público, espacios de estacionamiento, estacionamientos, y otros espacios al aire libre. Esa Orden reconoció que los restaurantes locales, los establecimientos comerciales y las instalaciones de fitness en toda la ciudad son una parte integral de la comunidad de Livermore, ya que proporcionan puestos de trabajo, servicios esenciales y otras comodidades a nuestros residentes. Estos negocios también proporcionan ingresos por impuestos de ventas a la ciudad que permite a la ciudad proporcionar servicios a la comunidad en general.

El 27 de julio de 2020, el Ayuntamiento de la Ciudad de Livermore ratificó la Orden No 20-5.

El 19 de Julio de 2020, el Oficial de Salud del Condado de Alameda emitió una Orden revisada 20-14b, que continúa la orden local de refugio en el lugar en el Condado de Alameda. Esa orden permite que ciertos negocios y actividades ocurran en el Condado y requiere que esas empresas cumplan con los requisitos establecidos en el orden de limitar el contacto de persona a persona para reducir la tasa de transmisión de COVID-19.

La Orden 20-14b del Condado permite a los restaurantes y otras instalaciones de alimentos proporcionar comidas al aire libre, tiendas para exhibir y vender productos en mesas al aire libre, y clases de fitness sin contacto que se proporcionarán al aire libre, sujeto a las condiciones en el pedido y la orientación específica de la industria adoptada por el estado de California. A pesar de la asignación para la cena al aire libre, el Apéndice C de la Orden revisada del Oficial de Salud prohíbe expresamente los eventos de entretenimiento.

A la luz de la Orden 20-14b del Oficial de Salud del Condado de Alameda, y los comentarios de las empresas y del equipo de cumplimiento de la ciudad, estoy emitiendo esta Orden enmendada que es más completa y establece requisitos consistentes para el funcionamiento uniforme de las actividades de comida al aire libre, venta al por menor y fitness al aire libre que ocurren en la propiedad pública y privada, de acuerdo con la Orden No 20-14b del Condado. Además, esta orden modificada también aplica las restricciones de tiempo impuestas por el programa Outdoor Dining & Display Permit para restaurantes al aire libre en el centro de la ciudad, como condición operativa para todos los restaurantes al aire libre que ocurren en la ciudad de Livermore. Este nuevo pedido requiere que todos los comedores al aire libre en Livermore estén cerrados para su uso cada día antes de las 11:00 p.m., y que la última llamada para el servicio de alimentos o bebidas se realizará antes de las 10:30 p.m.

Estoy extendiendo las restricciones de tiempo a todos los restaurantes al aire libre en la ciudad de Livermore en respuesta a la observación del equipo de cumplimiento de que los clientes nocturnos están participando principalmente en actividades de bar después de las 10:00 p.m. y que los clientes generalmente están consumiendo alcohol en lugar de comida. La orden del Oficial Estatal de Salud Pública de fecha 13 de Julio de 2020, identificó que los bares, tanto en interiores como en exteriores, tienen factores de riesgo adicionales, ya que son entornos sociales donde los grupos se mezclan, y que el consumo de alcohol contribuye a reducir el cumplimiento de las medidas básicas de protección personal, incluido el distanciamiento social del uso de revestimientos faciales, debido a la disminución de la actividad cerebral, la reducción de la inhibición y el deterioro del juicio,

Por último, este orden modificado limita la provisión de música dentro de las zonas de comedor al aire libre. El Apéndice C de la Orden 20-14b del Condado de Alameda prohíbe eventos de entretenimiento. Por lo tanto, cualquier música tocada en vivo o por un DJ en cualquier comedor al aire libre debe ser auxiliar a la cena al aire libre. Se puede proporcionar música para establecer un ambiente para la experiencia gastronómica, pero el ruido de la música se debe contener dentro de la zona de comedor y se espera que los huéspedes abandonen la zona de comedor cuando hayan completado sus comidas. Se prohibirán los eventos musicales, con entradas o de otro tipo, que inviten a los huéspedes a venir a un espectáculo o evento de cualquier tipo, o a quedarse en la zona de comedor. Los restaurantes que proporcionen música deberán tener estas operaciones específicamente aprobadas a través de su permiso de comedor al aire libre y la ciudad puede condicionar adecuadamente estas operaciones para asegurar el cumplimiento de este pedido.

Bajo la sección 8634 del Código del Gobierno de California y la sección 2.56.060.B.1 del Código del Gobierno de California, estoy facultado por la proclamación de emergencia local para hacer y emitir órdenes y regulaciones sobre asuntos razonablemente relacionados con la protección de la vida y la propiedad como afectados por dicha emergencia local. Estas órdenes y reglamentos deben ser confirmados por el Ayuntamiento lo antes posible.

POR LO TANTO, yo, Marc Roberts, como Director de Servicios de Emergencia, ordeno lo siguiente:

1. Además de cumplir con los pedidos y la orientación específica de la industria emitida por el Oficial Estatal de Salud Pública, el Gobernador Newsom, y el Oficial de Salud del Condado de Alameda con respecto a la pandemia COVID-19, todas las empresas que participan en restaurantes al aire libre, tiendas al aire libre y actividades de fitness al aire libre deben cumplir con esta orden. Cuando existe un conflicto entre esta orden y cualquier orden estatal o de condado o orientación de la industria relacionada con la pandemia COVID-19, la disposición más restrictiva controla.

2. El personal creará e implementará un programa de permisos temporales que permita revisar las siguientes actividades en el derecho público de paso, las plazas de estacionamiento privadas y públicas, los estacionamientos privados y públicos y otros espacios privados y públicos al aire libre:

- Nuevo comedor/pantalla al aire libre
- Ampliación de la restauración/pantalla existente
- Zonas de recogida/entrega
- Clases de salud y fitness

3. Los permisos se expedirán con condiciones de aprobación y las actividades del programa deben cumplir con las reglas y ordenanzas existentes de la ciudad a menos que se especifique en este documento, incluyendo la necesidad de seguro e indemnización según lo requiera la Ciudad.

4. Con el fin de que este programa sea un éxito y ayudar a la economía local, el programa requiere la modificación temporal o la suspensión de ciertas regulaciones. La seguridad seguirá siendo primordial y con esto en mente, dirijo lo siguiente:

- La limitación del 25% en el Capítulo 6 del Plan Específico del Centro de la Ciudad relacionada con el uso de las plazas de estacionamiento en First Street, entre M Street y Maple Street, queda suspendida. La Ciudad ha recibido solicitudes de interés y permiso que superan el 25% de estos espacios. Debido a la naturaleza única de esta emergencia y la necesidad de espacio al aire libre, la suspensión de esta limitación permitirá a las empresas del centro de la ciudad seguir operando, y por lo tanto preservará nuestra economía del centro de la ciudad.

- Se permitirá que los cierres temporales de carreteras acomoden este programa. Sin embargo, los cierres de carreteras y los cambios técnicos resultantes en los patrones de tráfico, planes de desvío, señalización, luces de señal, requisitos de estacionamiento y otros ajustes operativos se implementarán de una manera aprobada de antemano por el Ingeniero de la Ciudad.

- Se permitirán ajustes temporales de estacionamiento para acomodar este programa. Los ajustes técnicos deben ser revisados y aprobados por adelantado por el Ingeniero de la Ciudad.

5. Todos los permisos emitidos bajo este programa antes de la fecha de mi firma a continuación han sido revisados y por la presente se ratifican.

6. Las empresas que participan en restaurantes al aire libre deben cumplir con todas las reglas del Departamento de Control de Bebidas Alcohólicas de California (ABC).

7. Todos los comedores al aire libre en Livermore estarán cerrados para su uso cada día antes de las 11:00 p.m., y esa última llamada para el servicio de comidas o bebidas al aire libre se llevará a ocurrir antes de las 10:30 p.m.

8. Se permitirá música para comer al aire libre, venta al por menor al aire libre y gimnasio al aire libre, pero dicha música debe estar en un volumen que se puede contener dentro de la zona de comedor y/o fitness del titular solamente. Las empresas que deseen reproducir música dentro de sus áreas al aire libre designadas deberán tener esta actividad permitida a través de su permiso al aire libre. La música no debe ser tan fuerte que se escuche en empresas contiguas o áreas públicas adyacentes.

Esta Orden sustituye y sustituye a mi orden anterior 20-5 y entrará en vigor inmediatamente y estará en vigor durante el período de emergencia local para la Ciudad de Livermore, a menos que sea sustituida por una Ordenanza debidamente promulgada del Ayuntamiento de la Ciudad de Livermore o una orden de sustitución emitida por una persona u agencia debidamente autorizada. Esta Orden puede ser prorrogada o complementada en respuesta a las órdenes ejecutivas posteriores por el Gobernador del Estado de California sobre este tema, o órdenes u ordenanzas emitidas o adoptadas por el Condado de Alameda que complementen o sudan esta Orden, o el Consejo de la Ciudad o el Director de Servicios de Emergencia para la Ciudad de Livermore.

Fecha: 8/4/20

/s/
Marc Roberts
Director de Servicios de Emergencia